



UNAP

Resolución del Consejo Universitario
N° 088-2018-CU-UNAP
Iquitos, 08 de agosto de 2018



VISTO:

El Oficio N° 156-VRINV-UNAP-2018, presentado el 25 de junio de 2018, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 083-2018-CU-UNAP, del 22 de junio de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 51° del Reglamento General de Investigación de la UNAP, señala que, el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, promoverá fondos concursables para financiar trabajos de investigación en estudiantes de pregrado, para solventar estos fondos se gestionará ante instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras que deseen financiar proyectos a nivel de pregrado en las diferentes áreas del conocimiento y enmarcadas en las líneas de investigación institucional. Los criterios de evaluación para acceder a estos fondos están en el reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la UNAP;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita al rector la aprobación del Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aplicación en el ámbito de la institución destinado a estimular proyectos de investigación de los estudiantes de pregrado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP y para cumplir con las observaciones de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), es conveniente aprobar el Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente reglamento consta de trece (13) artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhil Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	--



UNAP

**REGLAMENTO DE FONDO CONCURSABLE
PARA ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES DE LA UNAP**



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Consejo de Investigación	Vicerrectorado de Investigación	<p>Consejo Universitario RCU N° 088-2018-CU-UNAP del 08 de agosto de 2018</p>

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	--

REGLAMENTO DE FONDO CONCURSABLE PARA ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAP.

I. OBJETO

El presente Reglamento determina los lineamientos que rigen el proceso de asignación y ejecución de recursos de Fondo Concursables para estímulo a la investigación de los estudiantes de pre grado de la UNAP para el financiamiento de proyectos relacionados con la investigación formativa, ejecutados por la Vicerrectoría de Investigación.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento regula la asignación de los fondos concursables para estimular a los estudiantes de pre grado de las facultades Académicas de la UNAP.

III. FONDOS CONCURSABLES.

Los Fondos concursables son los que cada año financian proyectos de investigación para la generación de conocimientos e información científica y tecnológica a nivel de estudiantes de pre grado como parte de la investigación formativa. Con el respaldo de estos fondos, se busca contribuir al desarrollo de capacidades para la innovación y la competitividad, mediante el apoyo a iniciativas, con criterios de inclusión y sostenibilidad, que faciliten alianzas estratégicas y fortalezcan los vínculos con universidades públicas y privadas, y centros y redes de investigación.



IV. INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La Ley universitaria obliga desarrollar investigación en la formación profesional y establece exigencias para obtener los grados académicos. Investigación de los estudiantes o investigación formativa se refiere a la investigación como herramienta del proceso enseñanza- aprendizaje, es decir su finalidad es difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento (aprendizaje). Puede denominarse la enseñanza a través de la investigación, o enseñar usando el método de investigación.

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	--

V. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con DS N° 006-2017 JUS y sus modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1272 y 1295
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

CAPÍTULO I

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 FONDOS CONCURSABLES PARA FINANCIAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de acuerdo al Artículo 51°. Del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN establece; “El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, promoverá fondos concursables para financiar trabajos de investigación en estudiantes de pregrado, para solventar estos fondos se gestionará ante instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras que deseen financiar proyectos a nivel de pregrado en las diferentes áreas del conocimiento y enmarcadas en las líneas de investigación institucional.



6.2 PROPOSITO DEL FONDO

El propósito del Fondo Concursables es incentivar la ejecución de proyectos de investigación formativa relacionados con los programas académicos de las distintas facultades de la UNAP.

Busca que el desarrollo de estos proyectos contribuya a la relación docencia –investigación o el papel que puede cumplir la investigación en el aprendizaje de la misma investigación. Tiene que ver con la formación para la investigación

6.3 DEL ESTÍMULO DE LOS FONDOS

El Fondo será destinado para estimular proyectos de investigación de los estudiantes del pre-grado, que tengan las siguientes características:

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	--

V. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con DS N° 006-2017 JUS y sus modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1272 y 1295
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

CAPÍTULO I

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 FONDOS CONCURSABLES PARA FINANCIAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de acuerdo al Artículo 51°. Del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN establece; “El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, promoverá fondos concursables para financiar trabajos de investigación en estudiantes de pregrado, para solventar estos fondos se gestionará ante instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras que deseen financiar proyectos a nivel de pregrado en las diferentes áreas del conocimiento y enmarcadas en las líneas de investigación institucional.



6.2 PROPOSITO DEL FONDO

El propósito del Fondo Concursables es incentivar la ejecución de proyectos de investigación formativa relacionados con los programas académicos de las distintas facultades de la UNAP.

Busca que el desarrollo de estos proyectos contribuya a la relación docencia –investigación o el papel que puede cumplir la investigación en el aprendizaje de la misma investigación. Tiene que ver con la formación para la investigación

6.3 DEL ESTÍMULO DE LOS FONDOS

El Fondo será destinado para estimular proyectos de investigación de los estudiantes del pre-grado, que tengan las siguientes características:

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	--

- a. Que participen en ellos alumnos de todas las facultades, a partir del segundo año de estudios, con un profesor asesor.
- b. El proyecto deberá tener una duración máxima de 12 meses.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PROFESOR ASESOR

Por profesor asesor se entiende a los profesores ordinarios o contratados que hayan prestado servicios durante los dos semestres anteriores a la convocatoria.

7.2 ALUMNOS INVESTIGADOR

El alumno investigador es el estudiante de pre-grado matriculado en un mínimo de 8 créditos en el semestre que se lleve a cabo el concurso.

7.3 REQUISITOS PARA POSTULAR A LOS FONDOS

Podrán postular a estos fondos los alumnos regulares de pregrado de las distintas Facultades que tengan su matrícula y pagos al día.

7.4 PERIODO DE POSTULAR A LOS FONDOS

El periodo de postulación a Fondos Concursables será publicado en el Portal web de la UNAP (www.unapiquitos.edu.pe), en el mural de la Vicerrectoría de Investigación y en el Decanato de la Facultad, con 3 semanas de anticipación. No se admitirán postulaciones fuera de plazo, ni aquellas que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Sólo se entregará un fondo por alumno y por Facultad se podrán adjudicar máximo 2 proyectos.

7.5 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Se evaluará en dos instancias; en la Unidad de Investigación de la Facultades y en el Instituto de Investigación del Vicerrectorado de investigación

Las filiales podrán presentar proyectos. Estos corresponden al cupo asignado por la vicerrectoría de investigación a la Facultad a la que pertenece la filial.



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
--	--	--

Las variables que se evaluarán en la selección de los proyectos serán:

Variables	Porcentaje
Participación de Asesorías	10%
Aspectos de correspondencia a los temas de investigación	20%
Calidad	40%
Importancia o envergadura	10%
Viabilidad	20%

7.6 DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

La suma anual de que se dispone para este Fondo provendrá de donaciones de Instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras, con quienes se mantienen convenios de interacción y que deseen financiar proyectos de investigación en las diferentes áreas del conocimiento enmarcadas en las líneas de investigación de la UNAP

7.7 GASTOS QUE FINANCIAN LOS FONDOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

Los pagos a considerar incluirán insumos y gastos operativos, pero no honorarios.

7.8 EXISTENCIA DE LOS FONDOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación informará a las Facultades e Institutos, al inicio del año académico, la existencia de este fondo para apoyar a los mejores proyectos que se presenten hasta la fecha señalada como Cierre de Convocatoria. Es responsabilidad de las Facultades a través de las unidades de investigación la promoción de dicha información y el incentivo para la presentación de proyectos de adecuada calidad y diseño.

7.9 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán ser presentados a la Dirección de Investigación por el alumno(a) coordinador(a) del proyecto, con



<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	--

la firma de aval del Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad.

7.10 ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

El Fondo de Apoyo recibido será administrado por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad correspondiente.

7.11 CRITERIOS PARA CALIFICAR LOS PROYECTOS

Los criterios para la calificación de los proyectos serán los siguientes:

1. Uso de bibliografía actualizada
2. Análisis del estado actual de la situación científica planteada
3. Relevancia de los objetivos y de la hipótesis
4. Diseño de la investigación.
5. Propuesta de análisis de datos
6. Adecuación de cronograma, con objetivos y recursos
7. Relevancia y originalidad de los resultados para el avance de la ciencia, de la tecnología y/o del conocimiento.
8. Alcance o aplicabilidad de los resultados a corto o largo plazo



7.12 DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Los alumnos de los proyectos premiados están obligados a presentar a través de sus respectivas Unidades de Investigación:

1. Informe parcial de avance del estudio.
2. Informe final del estudio.
3. Informe y sustentación de los gastos realizados.
4. Cualquier publicación académica que resulte de la investigación. No se otorgarán nuevos fondos en concursos futuros a aquellos alumnos que no hayan cumplido con los puntos 2 y 3 de éste artículo.

7.13 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes de una facultad. En caso que este no se lleve a cabo, el alumno deberá, por escrito, dar una explicación indicando los motivos de la suspensión de la investigación.

<p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p>	<p>REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
--	--	--

7.14 PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá llevarse a cabo en las fechas estipuladas y cualquier modificación de fecha pasa por previa aprobación de la comisión evaluadora de este fondo.

7.15 DEL NUMERO DE PROYECTOS PARA APROBAR

En la convocatoria anual se pormenorizará el número de proyectos que serán apoyados, y todos los detalles que sean necesarios precisar.

7.16 DEL COMPROMISO PARA DESARROLLAR PROYECTO

Los alumnos patrocinantes de un proyecto aprobado, deberán suscribir un acta de compromiso, el que definirá las obligaciones de los alumnos en la ejecución del proyecto y en la rendición de los gastos.

7.17 DE LA RENDICIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO

Las rendiciones de gastos se ajustarán a lo estipulado en el convenio entre el Vicerrector de Investigación y el responsable del proyecto. En caso de faltar al acuerdo firmado se podrá solicitar la devolución total o parcial del fondo por parte de los alumnos.



VIII.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El fallo y determinaciones en el Instituto de Investigación del Vicerrectorado de investigación son inapelables.

SEGUNDA Cualquier aspecto relativo a los proyectos favorecidos por este Fondo y que no esté considerado en este Reglamento o en la convocatoria anual se decidirá en el Consejo de Investigación.

TERCERA Los proyectos aprobados que no se ejecuten durante el periodo establecido, no podrán ser nuevamente presentados y los recursos asignados deberán ser devueltos en su totalidad.

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
--	-----------------------------------	------------------------------------

CUARTA. El responsable del proyecto si no cumpliera con las condiciones del acta de responsabilidad (7.4) no podrá tramitar el grado de bachiller que le correspondiera.

